

RESOLUCIÓN No. 071  
(Del 19 de marzo - 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias (Leyes 136 de 1994<sup>1</sup>, Ley 909 de 2004<sup>2</sup>, Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>) y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 181 de la ley 136 de 1994 establece que le corresponde a la Personera Distrital de Cartagena, "la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes." (Subrayado y Negrillas fuera de texto original).

Que igualmente, en virtud del numeral 12 del artículo 178 *ibidem* le corresponde la función de "Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia." (Subrayado y Negrillas fuera de texto original).

Que la Ley 909 de 2004 «Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones», respecto a las clases de nombramientos de los empleados públicos, señala:

**\*ARTÍCULO 3. Clasificación de los empleos.** Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los de libre nombramiento y remoción, que correspondan a uno de los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

(...)" (Destacado nuestro)

Que así mismo, el artículo 23 de la presente Ley establece:

<sup>1</sup> Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

<sup>2</sup> Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."

<sup>3</sup> Decreto 1083 de 2015.



**RESOLUCIÓN No. 071**  
**(Del 19 de marzo - 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley".

Que mediante Resolución 247 del 14 de julio - 2023, se adopta la nueva Estructura Administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y las funciones de su Dependencia de acuerdo con lo ordenado en el Acuerdo No. 122 del 28 de junio - 2023, emanado del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias en donde se rediseña la nueva Estructura Administrativa de la Personería Distrital de Cartagena.

Que, atendiendo a la Resolución anterior, se crea en la planta de personal de la Personería Distrital de Cartagena el cargo de "Personero Delegado Código 040, Grado 12, Adscrito a la Dependencia de Personería Delegada Para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Fundamentales y de las Víctimas del Conflicto Armado.

Que, revisada la planta de personal de esta Personería, se observa que a la fecha no existen servidores públicos que puedan ser encargados en el empleo PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12, Adscrito a la Dependencia de Personería Delegada Para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Fundamentales y de las Víctimas del Conflicto Armado.

Que atendiendo la distribución adecuada y equitativa de las cargas de trabajo, al tiempo que ningún empleado manifestó expresamente su interés de ser encargado en el citado empleo, con lo cual, se requiere.

Que revisada la Hoja de Vida de la Función Pública suministrada por la señora **VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE**, identificada con cedula de ciudadanía No.33.336.700 de Cartagena - Bolívar, junto con la totalidad de los documentos que la soportan, así como las demás certificaciones que exige la ley, la **Jefe de Talento Humano de esta Personería Certificó** que la señora **VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE** cumple a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de esta Personería para desempeñar el Empleo Público denominado **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12**.

Que la suscrita aportó la totalidad de los documentos exigidos para el nombramiento y ejercicio del citado empleo, manifestando que no se encuentra inmerso en ninguna causal de **Inhabilidad o Incompatibilidad** establecida en la Constitución, ley o reglamento, en los términos de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

En virtud de lo anterior se:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE** a la señora **VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE**, identificada con cedula de ciudadanía No.33.336.700 de Cartagena - Bolívar en el empleo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12**, adscrito a la

**RESOLUCIÓN No. 071**  
**(Del 19 de marzo - 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Dependencia de Personería Delegada Para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Fundamentales y de las Víctimas del Conflicto Armado, de la planta global de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo expuesto en el art. 56 de la ley 1437 – 2011, modificado por la ley 2080 – 2023.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

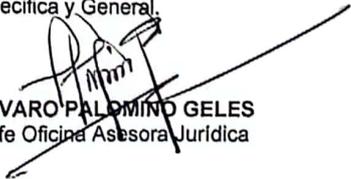
**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
**Personera Distrital De Cartagena**

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personerías Distrital de Cartagena Certifica que la Presente Resolución se Ajusta a la Normatividad Específica y General.

  
**ALVARO PALOMINO GELES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Vo. Bo: Bienvenida Gulfo Ayola  
Jefe Oficina de Talento Humano

  
Proyecto: María C. Romero Olascoaga  
Profesional Universitario Oficina Jurídica

  
Revisó: Nelson Navarro  
Asesor del Despacho